



Resolución Jefatural

N° 1300 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 14 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 232-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLAM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lambayeque; el Informe N° 1862-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 723-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 718-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 22107-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017 y sus modificatorias, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: *"Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas"*;

Que, mediante El Anexo 1 de la Adenda N° 010 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 02 de febrero de 2012 entre el Ministerio de Educación y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, suscrita de fecha 18 de mayo de 2015, según se establece, *"Anexo 1 – Conceptos y Montos por Servicios Académicos del SENATI Lambayeque – CFP Chiclayo (Año 2015), (...) Derecho de Titulación (S/ 400.00)"*;

Que, el Informe N° 232-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLAM, de fecha 16 de julio de 2019, la UCCOR Lambayeque reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de cincuenta y un (51) becarios por concepto de costos directos (Titulación) de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013 a efectivizar a la IES SENATI Sede Chiclayo – LAMBAYEQUE, por el monto de S/ 20,400.00 (Veinte mil cuatrocientos y 00/100 soles) que acompaña la solicitud de pago N° 25953 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 11447 de fecha 21 de mayo de 2019 y efectivizar a la IES SENATI Sede Chiclayo – LAMBAYEQUE. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el



pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a la UCCOR Lambayeque, la causal del reconocimiento de deuda, es "(...) que la IES SENATI Sede Chiclayo no presentó el expediente de pago por concepto de Titulación tal como menciona en su solicitud en los plazos establecidos según RJ. Lo cual origina el trámite de dicha solicitud como reconocimiento de deuda", según se explica;

Que, en el Informe N° 1862-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 07 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que, con base a la información remitida por la UCCOR Lambayeque que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total S/ 20,400.00 (Veinte mil cuatrocientos y 00/100 soles), a favor de cincuenta y un (51) becarios por concepto de costos directos (Titulación) de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013 y efectivizar a la IES SENATI Sede Chiclayo - Lambayeque, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lambayeque a favor de cincuenta y un (51) becarios y efectivizar a la IES SENATI Sede Chiclayo - LAMBAYEQUE y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 11447 de fecha 21 de mayo del 2019 emitido por la UCCOR Lambayeque; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 723-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 08 de agosto de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 20,400.00 (Veinte mil cuatrocientos y 00/100 soles), a favor de cincuenta y un (51) becarios de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013 de la IES SENATI Sede Chiclayo - Lambayeque, por concepto de costos directos (Titulación) del semestre académico 2016-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI, de acuerdo al Anexo 1 de la Adenda N° 010 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 02 de febrero de 2012 entre el Ministerio de Educación y SENATI y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el



organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

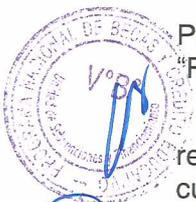
Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 20,400.00 (Veinte mil cuatrocientos y 00/100 soles), a favor de cincuenta y un (51) becarios de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013 de la IES SENATI Sede Chiclayo – Lambayeque, por concepto de costos directos (Titulación) del semestre académico 2016-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI, de acuerdo al Anexo 1 de la Adenda N° 010 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 02 de febrero de 2012 entre el Ministerio de Educación y SENATI y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del



PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 20,400.00 (Veinte mil cuatrocientos y 00/100 soles), a favor de cincuenta y un (51) becarios de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013 de la IES SENATI Sede Chiclayo – Lambayeque, por concepto de costos directos (Titulación) del semestre académico 2016-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI, de acuerdo al Anexo 1 de la Adenda N° 010 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 02 de febrero de 2012 entre el Ministerio de Educación y SENATI y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PROGRAMA	Costo Titulación
1	ACOSTA CORONADO, KENLLY JOEL	76070400	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	400.00
2	BUEY FERNANDEZ, JOSE NERY	71082003	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	400.00
3	CARRASCO NUÑEZ, LENIN	73365084	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	400.00
4	CARRASCO PEZANTES, SIMEON RODOLFO	46547125	MECANICO AUTOMOTRIZ	400.00
5	COAQUIRA HUAYHUA, DEYSSI JUSTINA	47650923	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	400.00
6	CORONEL RIVAS PLATA, YTAMAR SENDY	48242973	MECANICO AUTOMOTRIZ	400.00
7	COTRINA RODAS, LUIS ALBERTO	46578396	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	400.00
8	GUERRERO MELENDEZ, BILMA SOLEDAD	47220702	MECANICO DE MANTENIMIENTO	400.00
9	HUAMAN ESTRADA LILY YANET	73079864	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	400.00
10	LINARES PATIÑO, JAIME ENRIQUE	72351030	MECANICO AUTOMOTRIZ	400.00
11	MANAYAY FLORES, MARCK ANTONY	77330301	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	400.00
12	NUNURA GARCIA, OSCAR DANIEL	74930505	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	400.00
13	ORDOÑEZ SUCLUPE, CARLOS ALBERTO	75572159	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	400.00
14	PUPUCHE ARROYO, AMADOR	73144195	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	400.00
15	ROQUE CAJO, CLAUDIO MODESTO	47795402	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	400.00
16	BARRIOS RINZA, EDGAR CLISMAN	47940255	ELECTRONICO INDUSTRIAL	400.00
17	CORONADO BERNABE, ALEXIS KENYI	75520184	ELECTRONICO INDUSTRIAL	400.00
18	CRUZ SOLANO, ELKY ALEXI	70139294	ELECTRONICO INDUSTRIAL	400.00
19	FLORES CORREA, ARTEMIO	72523725	ELECTRONICO INDUSTRIAL	400.00
20	LEONARDO LOPEZ, TOMAS	45778031	MECANICO AUTOMOTRIZ	400.00
21	SANCHEZ CARLOS, LUIS CRISTHIAN ESTRAUSS	48243673	ELECTRONICO INDUSTRIAL	400.00
22	ALEJANDRIA BURGOS, ELSER	70790877	MECANICO AUTOMOTRIZ	400.00
23	BECERRA DIAZ, SAUL	71584926	MECANICO AUTOMOTRIZ	400.00
24	CARLOS DE LA CRUZ, FRANCISCO JAVIER	74623073	MECANICO AUTOMOTRIZ	400.00
25	CARLOS ROJAS, JHOSMAR ADOLFO	74613649	MECANICO AUTOMOTRIZ	400.00
26	FERNANDEZ VILLARREAL, JORBY STEFF	72693600	MECANICO AUTOMOTRIZ	400.00
27	LLAUCE ROJAS, EDWIN MANUEL	76580058	MECANICO AUTOMOTRIZ	400.00
28	LOPEZ MARTINEZ, ALEX ANTONIO	48335254	MECANICO AUTOMOTRIZ	400.00
29	ORDOÑEZ VILLEGAS, YAVID MISAEL	72541850	MECANICO AUTOMOTRIZ	400.00



30	PACHERRES AGUILAR, ENRRY	73328116	MECANICO AUTOMOTRIZ	400.00
31	SANCHEZ ALVAREZ, ALVARO	48085124	MECANICO AUTOMOTRIZ	400.00
32	SANCHEZ CARLOS, LUIS ALBERTO	77032463	MECANICO AUTOMOTRIZ	400.00
33	SIMPALO AQUINO, JOSE MANUEL	76298067	MECANICO AUTOMOTRIZ	400.00
34	TINEO RICO, GEINER	72518299	MECANICO AUTOMOTRIZ	400.00
35	TIRADO MONTALVAN, JEAN POOL	71527898	MECANICO AUTOMOTRIZ	400.00
36	TORRES SANCHEZ, RIKELMER JESUS	76692869	MECANICO AUTOMOTRIZ	400.00
37	YANAGUI GUERRERO, EIJI TSUYOSHI	74688582	MECANICO AUTOMOTRIZ	400.00
38	ZAPATA FLORES, ALBERTO ANTERO	72240853	MECANICO AUTOMOTRIZ	400.00
39	DAVILA SALAZAR, GERSOM ALEXIS	73075804	MECANICO DE MANTENIMIENTO	400.00
40	ESTELA TERRONES, EXEQUIEL	76195285	MECANICO DE MANTENIMIENTO	400.00
41	FALLA NIÑO, PLINIO JOSE	76692101	MECANICO DE MANTENIMIENTO	400.00
42	FLORES VENTURA, GRABIEL	76001025	MECANICO DE MANTENIMIENTO	400.00
43	GONZALES MOLLA, JOSE WINFRED	48226789	MECANICO DE MANTENIMIENTO	400.00
44	MANAYAY MARTINEZ, DEIVI ALEXANDER	73022336	MECANICO DE MANTENIMIENTO	400.00
45	MEOÑO ORDINOLA, CESAR ISMAEL	73747435	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	400.00
46	POTENCIANO GUEVARA, JULIO JUNIOR	76668645	MECANICO DE MANTENIMIENTO	400.00
47	PUPUCHE CHICOMA, MANUEL GONZALO	73300666	MECANICO DE MANTENIMIENTO	400.00
48	ROQUE GALLO, EDGARD JOEL	47546730	MECANICO DE MANTENIMIENTO	400.00
49	SANCHEZ MANAYAY, WILSON	74657180	MECANICO DE MANTENIMIENTO	400.00
50	SARMIENTO ESPARRAGA, ERLIS JACINTO	46712092	MECANICO DE MANTENIMIENTO	400.00
51	SEVERINO ARROYO, JESUS ALBERTO	77202507	MECANICO DE MANTENIMIENTO	400.00
MONTO TOTAL (Veinte mil cuatrocientos con 00/100 soles)				S/ 20,400.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo